



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 461
DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL”

Artículo 1.- Declárase como Bien de Dominio Municipal la superficie total de (311,62 m²) TRESCIENTOS ONCE, 62/100 METROS CUADRADOS, ubicada en el Distrito Municipal N° 1, Zona Oeste, ET-18, Manzano 6, Lote s/n, con las coordenadas, límites y colindancias descritas de acuerdo al siguiente detalle:

	LIMITES Y COLINDANCIAS
Norte	Colinda con lote s/n y mide 19,94 m.
Sur	Colinda con lote s/n y mide 19,77 m.
Este	Colinda con calle s/n y mide 15,73 m.
Oeste	Colinda con lote s/n y mide 15,70 m.

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
V1	478333,557	8034514,946
V2	478333,682	8034499,211
V3	478313,960	8034497,880
V4	478313,660	8034513,577

Artículo 2.- I. La presente ley es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal, del terreno ubicado en el Distrito Municipal N° 1, Zona Oeste con una superficie de 311,62 m², constituye título suficiente para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372.

II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 03 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 3.- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Municipal a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ante la oficina de Derechos Reales.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

II. Después de la inscripción, en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

ARTÍCULO 4.- La declaratoria de un Bien de Dominio Municipal e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO
Sr. Francisco Rómel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO
POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 16 de diciembre de 2016.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL